



## RESOLUCIÓN C.S.N. Nº 014-16

### POR LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL REGISTRO E INSCRIPCIÓN NACIONAL DE MIEMBROS PARA EL AÑO SCOUT 2017

El **Consejo Scout Nacional**, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos y el Reglamento de la Asociación Scouts de Colombia y,

#### CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo con el literal 4 y 9 del Artículo 23 de los Estatutos de la Asociación, es su función determinar las Políticas y estrategias necesarias para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y fijar el valor de las inscripciones de los Miembros de la Asociación.
- Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9° -Derechos-, todos los miembros ya sean infantiles, juveniles y adultos, en su calidad de activos (inscritos oficialmente ante los estamentos Regionales y Nacional), pueden recibir los servicios que la misma Asociación ofrece (Programa educativo, participación en Actividades y eventos, formación de dirigentes y otros que la asociación otorgue conforme a sus estatutos y Reglamentos).
- Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 9° -Derechos, todos los miembros infantiles, juveniles y adultos, en su calidad de activos, pueden portar el uniforme, insignias y distintivo de la Asociación y de la Organización Mundial del Movimiento Scout (O.M.M.S).
- Que, de acuerdo al literal 3 del artículo 10° -Obligaciones-, todos los miembros ya sean infantiles, juveniles y adultos, deben renovar y pagar oportunamente las inscripciones o registros anuales que se establecen desde la dirección Administrativa de la Asociación Scouts de Colombia.
- Que, de acuerdo al literal 2.1 y 2.2 del Reglamento de la Asociación scouts de Colombia, son miembros Activos aquellos que están inscritos y registrados en la Asociación.
- Que, para todos los efectos los Grupos Scouts deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento para Grupos Scouts expedido **mediante Resolución de Aprobación C.S.N. Nº 006-13. del 30 de mayo de 2013** y en forma relevante con lo indicado en los **Artículos 1.4, 1.5, 1.6, y 1.7.**
- Que, de acuerdo con la aprobación dada al Plan de Salvamento de la Asociación presentado a la Asamblea Extraordinaria realizada el 27 de julio de 2.013 se determinó que la Cuota de Afiliación se incrementará para el año 2.017 en un 5%.
- Que, el pago de la inscripción, además de ser un deber para con la Asociación, parte de la misma se destina para cumplir con las afiliaciones y obligaciones económicas ante la Oficina Scout Mundial y a la Oficina Scout Interamericana, requisitos fundamentales para recibir el reconocimiento como Miembro Activo de la Organización Mundial del Movimiento Scout [OMMS].





**Resolución C.S.N. Nº 014-16**  
**30 de Noviembre de 2016**  
**Hoja Nº 2 de 6**

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1.9 del Reglamento de Grupos, corresponde al Jefe Scout Regional o Nacional, decretar la pérdida del Número del Grupo Scout, a todos los Grupos Scouts que a Treinta y Uno (31) de diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016) de no se hubieren inscrito.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como año Scout, al período comprendido entre el primero [1<sup>to</sup>] de enero y el treinta y uno [31] de diciembre del año 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar el pago de la Inscripción Anual por Grupo Scout para la vigencia Dos Mil diecisiete [2017] con el incremento del 5% respecto al año anterior en la suma de **Un millón ochocientos ochenta y dos mil pesos (\$1.882.000)**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar los siguientes descuentos por pago anticipado del valor de la inscripción anual:

HASTA EL	DESCUENTO	VALOR
31 de enero de 2017	<b>20%</b>	<b>\$ 1.505.600</b>
28 de febrero de 2017	<b>10%</b>	<b>\$ 1'693.800</b>
31 de marzo de 2017	<b>5%</b>	<b>\$ 1'787.900</b>
1 de abril hasta 31 diciembre de 2017	<b>0%</b>	<b>\$ 1'882.000</b>

**PARÁGRAFO 1:** Estos valores se mantendrán, siempre y cuando la afiliación quede debidamente formalizada ante la Oficina Scout Nacional diligenciado el formato correspondiente del RUNMS (Registro Unico Nacional de Miembros Scout) y lo suba a la plataforma de la pagina web, una vez habilitada, a más tardar sesenta [60] días después de efectuada la consignación bancaria respectiva. De no hacerlo así, el Grupo Scout deberá cancelar la Cuota de Afiliación correspondiente al mes en el que efectúa la formalización de la Inscripción anual.

**PARÁGRAFO 2:** Para que un Grupo Scout se pueda considerar como tal y tenga los derechos de representación establecidos en los Estatutos de la Asociación Nacional y Regionales, el número mínimo de personas que debe tener registradas e inscritas en la Asociación es de treinta [30].

**ARTICULO CUARTO:** Fijar como valor de inscripción para los Grupos Nuevos el mismo valor asignado a los Grupos inscritos para el 2.017. Para la vigencia del 2.018 los Grupos Nuevos inscritos en el 2.017 **solo** deberán cancelar la suma de doce mil pesos (\$12.000)





**Resolución C.S.N. Nº 014-16**  
**30 de Noviembre de 2016**  
**Hoja Nº 3 de 6**

por concepto de inscripción por cada miembro reportado y cancelar el valor correspondiente del envío de los carnets y cintillas a su lugar de origen.

**ARTICULO QUINTO.** Las Regiones y Grupos Scouts realizarán el registro de sus miembros a través de la remisión de correo con la planilla debidamente diligenciada con oficio de aprobación firmado por Jefe Scout Regional y el Presidente del Consejo Scout Regional o con el diligenciamiento en pagina web de RUNMS una vez habilitado para el efecto.

**PARÁGRAFO 1:** Para los Grupos No inscritos en el 2.016 y que hubieren estado inscritos en el 2015, el registro se realizara mediante la acreditación del pago del valor de inscripción establecida en el Artículo Segundo y Tercero del valor de la inscripción para el 2016 o previo acuerdo de valor y forma de pago con el representante legal hoy Presidente del Consejo Scout Nacional al área de inscripciones a la Oficina Nacional y se deberá enviar los listados al correo [inscripcionesnacionales@gmail.com](mailto:inscripcionesnacionales@gmail.com)

**PARÁGRAFO 2:** Para todos los efectos, los registros de miembros de las Regiones y los Grupos deberán estar debidamente validados por el Jefe Scout Regional y el Presidente del Consejo Scout Regional para el trámite de la inscripción Nacional.

**PARÁGRAFO 3:** Una vez realizado y reportado el pago y registrados los miembros, la inscripción Nacional y la remisión de carnets y cintillas se realizará en los siguientes treinta (30) días.

**PARAGRAFO 4:** Para el registro y diligenciamiento del RUNMS todos los solicitantes deberán diligenciar sin excepción el **FORMULARIO DE REGISTRO E INSCRIPCION NACIONAL** FRIN y el documento de **AUTORIZACION DE REGISTRO E INSCRIPCION** así mismo los adultos deberán diligenciar el **Acuerdo de Voluntades para la Accion Voluntaria –AVAV**, los cuales se encuentran en la página web [www.scout.org.co](http://www.scout.org.co), en su totalidad con los cuales se autoriza la vinculación a la Asociación Scout de Colombia ,el manejo de los datos del solicitante y se define la forma de vinculación y compromisos de los adultos con la Asociación en todos sus niveles.

**ARTÍCULO SEXTO:** Lineamientos para el registro y pago en el 2.017:

- A. Los Grupos Scouts, una vez realizado el pago por el concepto de inscripción, podrán enviar para registro e inscripción a todos sus miembros, dentro de los siguientes sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la consignación. la planilla debidamente aprobada por a la región respectiva, cuando el Grupo no está adscrito a una Región debidamente reconocida , corresponderá al Jefe Scout Nacional o su delegado aprobar el registro e inscripción de los miembros remitidos en la planilla
- B. Si pasados sesenta (60) dias los Grupos Scouts registran miembros por encima de noventa y seis (96) miembros, deberán pagar por concepto de inscripción por cada





**Resolución C.S.N. Nº 014-16**  
**30 de noviembre de 2015**  
**Hoja Nº 4 de 6**

---

miembro la suma de veintitres mil pesos (\$23.000) más gastos de envío de carnets y cintillas.

- C. Pasados estos sesenta días (60) días los Grupos Scouts deberán asumir los gastos de envío de carnets y cintillas de todos aquellos miembros que se registren para inscripción.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De acuerdo con lo establecido en el **Acuerdo No 32** del Consejo Scout Nacional de fecha 4 de mayo de 2.013 los Grupos Scouts inscritos para la vigencia del 2.017 podrán sin costo, como parte de sus derechos de inscripción nacional, solicitar los reconocimientos Daniel Isaza por una vez, para reconocer a los miembros activos de cada una de las Ramas **inscritas** y de un dirigente, que se distingan por su mística scout siendo modelo de compromiso y vivencia de los ideales de B.P., solo se cobraran los costos de envío.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Fijar la suma **sesenta mil pesos m/cte [\$ 63.000]** como cuota de inscripción personal para aquellos adultos que, sin pertenecer a un Grupo Scout, desempeñen cargos en el Nivel Regional.

Para el caso del nivel Regional, el registro para la inscripción se tramitará a través de listado por el Jefe Scout Regional, previa validación del Presidente del Consejo Scout Regional.

Para el caso de miembros acreditados en el Nivel Nacional, el registro e inscripción se tramitará directamente en la Oficina Scout Nacional y la inscripción se realizará previa validación del Jefe Scout Nacional y del Presidente del Consejo Scout Nacional. Este valor será aplicable en cualquier época del año.

**ARTÍCULO NOVENO:** Todos los Grupos Scouts deberán estar adscritos directamente a una Región cuando esta esté debidamente reconocida por el Consejo Scout Nacional.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Establecer que para poder aceptar la participación de niños, niñas, jóvenes y adultos en los eventos Regionales, Nacionales o Internacionales del año dos mil diecisiete (2017), además de cumplir con los requisitos establecidos por la organización del evento, deberán tener vigente su inscripción del 2017 con la Asociación Scouts de Colombia.

**ARTÍCULO DECIMO:** Recordar a los Jefes de Grupo y Presidentes de Consejo de Grupo que **es su responsabilidad** diligenciar el Registro Único Nacional de Miembros Scout **RUNMS** el







**Resolución C.S.N. N° 014-16**  
**30 de noviembre de 2016**  
**Hoja N° 5 de 6**

---

documento de **AUTORIZACION DE REGISTRO E INSCRIPCION** y el **Acuerdo de Voluntades para la Accion Voluntaria –AVAV para los adultos**, los cuales son requisitos para su Registro e Inscripción y junto con el Tesorero del Grupo efectuar la consignación de los valores correspondientes.

Los Grupos realizarán la consignación directamente en el **Banco Caja Social**, Cuenta ahorros **N° 24021479692**, a nombre de Asociación Scouts de Colombia deben diligenciar el **Formato de Recaudo Empresarial del Banco Caja Social**, Convenio No. **1181**, indicando en la **Referencia 1**: El número del Grupo y en la **Referencia 2**: escribir la palabra **Inscripciones**.

**PARÁGRAFO**: Queda expresamente prohibido a las Regiones recibir directamente de los Grupos Scouts el valor correspondiente a la Inscripción Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**: Todo Grupo Scout que pierda su número y desee inscribirse nuevamente, deberá hacerlo como Grupo Scout en Formación, no obstante esta situación el valor de la inscripción pagada solo le cubrirá el 2.017 lo cual no lo exime de cancelar el valor adeudado a la Asociación Scouts de Colombia por la vigencia anterior en caso de verificarse y certificarse por parte del Jefe Scout Regional que el Grupo tuvo funcionamiento en el año 2.016, se abonarán los pagos efectuados en el 2.017 a las deudas pendientes de la vigencia anterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**: Otorgar, por parte del Consejo Scout Nacional, Certificados de Estímulo a los Grupos Scouts que presentaron, durante el año Dos Mil Dieciséis [2016], un **incremento mínimo del 20% en su membresía**, con respecto al año Dos Mil Quince [2015].

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**: Determinar que la vigencia del Carné Scout 2017, cubre el período comprendido entre el 1<sup>ro</sup> de abril de dos mil diecisiete [2017] hasta el 31 de marzo de Dos Mil dieciocho [2018].

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**: Autorizar a la Oficina Scout Nacional para expedir los Carnés de afiliación y enviarlos a las Regiones, junto con las cintillas correspondientes al año Dos Mil diecisiete [2017].

**PARÁGRAFO**: El porte de la cintilla y el Carné Scout son obligatorios mientras se utilice el uniforme y ambos son indispensables para participar en las actividades y eventos de Grupo Scout, Distritales, Regionales, Nacionales e Internacionales, en cualquiera de los niveles. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Scout Nacional en su Artículo 9.5 Incurrir en falta sancionable con amonestación escrita, y en caso de reincidencia con





**Resolución C.S.N. Nº 014-16**  
**30 de noviembre de 2016**  
**Hoja Nº 6 de 6**

---

Suspensión, los Jefes de Grupo que permitan el porte de uniforme de la Asociación por parte de quienes no estén debidamente inscritos ante la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las que le fueren contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Treinta (30) días del mes de noviembre del año Dos Mil dieciséis (2016).

Original Firmado

**DIEGO ALEJANDRO LINARES SALCEDO**  
Presidente del Consejo Scout Nacional

Original Firmado

**MISAEEL CELY BAUTISTA**  
Secretario del Consejo Scout Nacional

